



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 03677 de 14 MAY 2026

Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en el capítulo VII del Decreto 1278 de 2002, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: "*Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural*".

Que, mediante Resolución No. 1462 de fecha 06 de mayo de 2026, se traslada a la docente con derechos de carrera ANYELA ESPERANZA PÉREZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1015403316, del Departamento de Casanare a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ del municipio de SAMACÁ, por concurso ordinario de traslados 2025.

Que, mediante Resolución No. 2338 de fecha 18 de marzo de 2024 se efectuó el nombramiento Provisional en vacante temporal a MANUEL RICARDO PINZON ANGULO identificado con cédula de ciudadanía No. 1193155828 en el área de Ciencias Sociales, en virtud de la Resolución No. 6477 de fecha 30 de julio de 2025, se registró la novedad en la vinculación, modificándose su carácter temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva, asignado en la actualidad mediante Resolución No. 0146 de fecha 05 de enero de 2026 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ del Municipio de SAMACÁ.

Que, verificada las vacantes definitivas a proveer en el Departamento de Boyacá, se evidencia que no existe ninguna en el área de Ciencias Sociales, en la planta de cargos del Departamento, por consiguiente, a pesar de que el docente MANUEL RICARDO PINZON



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

03677

14 MAY 2026

Resolución Número _____ de _____

Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones

ANGULO fue nombrado como docente en el área de Ciencias Sociales, se hace necesario revisar si cumple el perfil y las funciones en otra área del conocimiento.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad"*.

Que, se identificó la existencia de una vacante definitiva en el nivel de primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ** del Municipio de **PESCA** por traslado del docente **CARLOS EDUARDO BARON MANRIQUE**.

Que, mediante Resolución No. 0003842 del 18 marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente se dictan otras disposiciones.

Que, teniendo en cuenta que el docente **MANUEL RICARDO PINZON ANGULO**, ostenta el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, cumple el perfil para el Nivel de Primaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 0003842 del 18 marzo de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, resulta procedente generar la novedad administrativa correspondiente al **cambio de área de desempeño** del educador **MANUEL RICARDO PINZON ANGULO**, pasando del área de Ciencias Sociales al Nivel de Primaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el traslado de una educadora con derechos de carrera, así como la existencia de una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ** del municipio de **PESCA**, por lo anterior procede el trasladado en el Nivel de Primaria, en aplicación al decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017 se hace necesario efectuar el traslado sin solución de continuidad y a partir de la firmeza del presente acto administrativo al docente **MANUEL RICARDO PINZON ANGULO**, quien actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, para desempeñarse en el Nivel de Primaria.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 036773 de 14 MAY 2026

Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la novedad correspondiente al cambio de área de desempeño del educador **MANUEL RICARDO PINZON ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1193155828**, pasando del área de Ciencias Sociales al Nivel de Primaria.

Artículo 2. Trasladar a partir de la firmeza de la presente resolución a **MANUEL RICARDO PINZON ANGULO**, como docente en el Nivel de Primaria, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del municipio de **SAMACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ**, del Municipio de **PESCA**, dentro de la Planta Global de cargos administrados de la Secretaría de Educación de Boyacá, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 4. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

Artículo 5. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 MAY 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: **HERRAN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y FinancieroAprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento HumanoRevisó: **EFRAÍN OLIVIO MELO BECERRA (E)**, Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó: Abogado (a) Gestión Personal.

Proyectó: **JEDUAR CUADROS**, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal